



---

## Es improcedente el despido de una trabajadora que dejó de acudir a su puesto por miedo al COVID

El Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres ha confirmado en su [sentencia 182/2020, de 5 de octubre](#), que es improcedente el despido de una trabajadora que renunció a acudir a su puesto de trabajo durante las primeras semanas de marzo de 2020, por temor a contagiarse de COVID-19.

### Hechos

En marzo de 2020, días después de que se declarase el estado de alarma, la trabajadora afectada (Irene) y el empresario (Antonio) intercambiaron los siguientes mensajes por WhatsApp:

**Trabajadora (T):** Lo siento, pero no puedo. Estáis en todo vuestro derecho a tomar las medidas oportunas. Soy consecuente con lo que puede venirme encima. No es lo que yo quisiera... pero si no hay otra opción.

Juzgados en Cáceres (FUENTE: Hoy)

**Empresario (E):** Hola Irene, a la vista de lo que nos manifiestas, vamos a proceder a darte de baja en la empresa con fecha de ayer. Ruego me confirmes recibida la información con un 'ok'.

**T:** Hola Antonio. ¿Qué despido es?

**E:** Baja voluntaria.

**T:** Pierdo todo y no tengo derecho a nada, ¿no?

**E:** Lo que implica una baja voluntaria.

**T:**

Gracias.

**T:** No quiero la baja voluntaria de mi contrato.

**¿Despid ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |